

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 437.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

Don Dámaso Rodríguez Arango, tiene presentado un proyecto é incoado expediente en solicitud de autorización para establecer un tranvía eléctrico, que partiendo de la ciudad de Cartagena termine en la de La Unión, pasando en su recorrido por varias calles de estas poblaciones y por el camino viejo que arranca del Lazarillo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los que puedan considerarse perjudicados, presenten sus reclamaciones en el plazo de veinte días, con arreglo á lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878; advirtiéndose que durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, en la Sección Administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas.

Murcia 23 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 427.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.915.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de D. Manuel González Hernández, vecino de Cartagena, se ha presen-

tado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Quitapenas*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Sabinar, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por el O. con la mina «Avelino y Lola», hoy registro «Eladia»; por el S. con la mina «San Diego», núm. 14.296, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la citada mina «San Diego», núm. 14.296; y desde cuyo punto se medirán en dirección al E. y con relación al N. magnético 600 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 600, y tercera á punto de partida S. 300 metros; ocupándose con esta designación la mayor parte del terreno que se concedió á la mina caducada «El Transvaal», núm. 14.332.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1906.—
Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.
Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Valverde del Camino (Huelva), Hinojosa del Duque (Córdoba), Siero (Oviedo), Alcalá de los Gazules (Cádiz) y Llubí (Baleares), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos, por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artícu-

lo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1906.
—El Director general, López Mora.
—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que otorgará por concurso entre el Profesorado de Estudios de Comercio la subvención correspondiente al año académico de 1906 á 1907, de 3.000 pesetas, acumulada al haber del Catedrático, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades vencidas, desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Septiembre de 1907, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los concursantes elegirán la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la «Gaceta», y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal cuando menos sobre los mismos.

Las instancias, con la hoja de servicios y méritos, se dirigirán á esta

Subsecretaría, por conducto de los Directores de los establecimientos respectivos, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este se insertará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y se expondrá en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades á quines corresponda dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1906.—
Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Con las instancias, que se dirigirán á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal y una relación autorizada de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 43 de 12 Febrero.)

Tercera sección.

Número 270.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.716 68	
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.668 60	36.972 36
1.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.554 11	
Idem íd. íd. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	»	
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		63.603 37

En Murcia á 27 de Enero de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.

Sesión de 29 de Enero de 1906.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Quinta sección.

Número 409.
COMANDANCIA DE CARABINEROS
 DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel para albergue de la fuerza de Caballería de esta Comandancia, que ha de establecerse en el pueblo de El Algar, compuesta de ocho hombres con sus caballos, se hace público á fin de que puedan los propietarios que posean edificios en dicha localidad presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones de referencia, se harán al Sr. Capitán de Carabineros, residente en Cartagena, teniéndose entendido, que el propietario á quien corresponda dicho arriendo, satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 20 de Febrero de 1906.
 —El Teniente Coronel primer Jefe,
 Víctor G.^a del Moral.

Número 261.
Edicto.
Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
CARTAGENA		
5628	Antonio Belmonte.	3'68
29	Antonio Eduardo Balaciart.	4'31
32	Antonio Conesa Hernández.	1'93
40	Angel Fernández Zamora.	5'70
43	Andrés Hernández Ardieta.	5'66
56	Alfonso Madrid Pérez.	6'69
63	Ana Paredes Hernández.	6'01
68	Alfonso Rosique Hernández.	2'11
73	Antonio Soler Blázquez.	9'43
75	Aquilino Tárraga Albaladejo.	4'08
84	Blas Martínez Pérez.	5'07
87	Carmen Martínez Ros.	6'55
702	Domingo Martínez Conesa.	3'68
4	Domingo Martínez Ros.	5'43
7	Diego Pedro Roca.	7'58
11	Enrique Hidalgo de Cisneros.	5'30
12	Esteban López Hernández.	7'32
15	Eugenio Martínez Martínez.	1'67
19	Francisco Asensio Albaladejo.	13'73
20	Francisco Asensio Herrera.	24'54
27	Francisco Fuentes Madrid.	3'19
35	Fulgencio Martínez Conesa.	36'84
PACHECO		
49	Julián Saura Recil.	3'36
LONDRES		
56	Guillermo Man Murrey.	3'77
MAZARRON		
65	Gregorio Sánchez Hernández.	4'94
PZA. S. FRANCISCO		
69	Herederos de Clemente Montesinos.	6'37
BARCELONA		
70	Herederos de Francisco Feus.	6'87

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

	ALBUDEITE	
71	Herederos de Francisco Peñalver.	6'91
	MAZARRON	
74	Isidoro Coy Sánchez.	3'19
	LA UNION	
83	José Aparicio Requena.	22'34
	FUENTE-ALAMO	
87	José Antonio Ballester Martínez.	4'94
	LA UNION	
91	José Cervantes Conesa.	2'29
98	José Fuentes Pérez.	17'91
	MURCIA	
808	Juan Hernández Ardieta Roca.	18'26
	LA UNION	
20	Juan Meroño Cegarra.	5'16
	FUENTE-ALAMO	
21	Juana y Josefa Martínez López.	4'22
	MURCIA	
32	José María de la Peña Díaz.	3'46
	GIMENADO	
50	José Sánchez López.	2'02
	AIRES	
60	Luisa Ametller Martos.	45'55
	LA UNION	
61	Leandro Bernal Conesa.	3'32
	FUENTE ALAMO	
66	Leonor Díaz Manresa.	3'28
	MAZARRON	
69	Luisa Sánchez Blázquez.	2'87
	LA UNION	
70	Leandro Sánchez Murcia.	11'17
88	Martín Martínez Jorquera.	3'99
	VILLA ROBLEDO	
89	Manuel Medina Martínez.	2'20
	MADRID	
96	María del Carmen de Vicente.	2'74
	LA UNION	
901	Nicolás Rodríguez Salina.	6'10
7	Pedro García Ros.	5'61
	ALBUJON	
8	Pascual Luján Conesa.	5'07
	MADRID	
9	Pilar Martínez, viuda de J. Ros.	3'28
	LA UNION	
10	Policiano Maestre Pérez.	10'28
15	Ricardo Comillas.	1'61
29	Serafín Martínez Meca.	2'61
	AIRE	
33	Tomás Ameller Puigros.	14'99

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 19 de Enero de 1906.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Octubre corriente.

Ordinaria del día 3.

No se celebró por no reunirse número bastante de Sres. Concejales en razón á que varios de ellos se hallaban asistiendo á la función religiosa que se celebró para inaugurar la capilla construida en la iglesia para la patrona de este pueblo Nuestra Sra. del Rosario.

Extraordinaria del día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que se verifiquen dos repartos de fondos del Pósito, uno general de sementera en este mes y otro parcial ó de escarda en Abril siguiente, los que se anunciarán al público por quince días.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Septiembre último, la distribución de fondos para el presente mes, y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Septiembre dicho.

Se acordó que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden dos expedientes posesorios instruidos á instancia de Isabel Espín Amor y Alfonso Espín Fernández.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados para que sirvan de base á las subastas que se han de celebrar para el arrendamiento durante el año de 1906, de los servicios de suministro de material para el alumbrado público, la casa-matadero y el arbitrio sobre uso de pesas y medidas municipales, acordando la exposición de ellos al público durante el plazo de diez días.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden los expedientes posesorios instruidos á instancia de D. José Sánchez López, D. José Sánchez Escamez, Don Fernando Portillo Mayor, como marido de Resurrección Gil Sánchez, D. Manuel Sánchez López y D. Domingo Béjar Puerta, como marido de Tomasa Sánchez Escamez.

Pedidas por el Secretario uno ó dos oficiales temporeros para la organización del archivo municipal, por ser insuficiente el personal de la Secretaría para salir adelante con todos los trabajos de ella, teniendo en cuenta que en el presupuesto no existe consignación y la falta de fondos para poderlos pagar aunque fuere de imprevistos, se acordó que el servicio de referencia, puesto que no es urgente, quede sin cumplir hasta tanto que la situación de los

fondos municipales permita el pago de los haberes al personal que haya de verificarlo bajo la dirección del del Secretario.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Diputación provincial se ha embargado la existencia que resulta en Caja y el 25 por 100 de todos los ingresos.

También quedó enterado de la notificación que se ha hecho para que se ingrese en el Tesoro lo que se adeuda por consumos, ó que de lo contrario se intervendrá la recaudación.

La Corporación quedó enterada también del contingente provincial que le ha correspondido para 1906.

Dada cuenta del Real decreto de 13 del actual, ordenando el establecimiento de un Campo de demostración agrícola, de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó transferir en el presupuesto de gastos para 1906, del capítulo 9.º artículo 13, 132'41 pesetas y del capítulo 11; 67'59, que en junto componen las 200 necesarias para subvencionar el Campo que se ordena.

En vista de una circular de la Administración de Hacienda, se acordó formar el padrón de cédulas personales para 1906.

Extraordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la lista de peticionarios para el reparto de sementera de fondos del Pósito.

Que se abonen á D. Alfonso Martínez Martínez, 30 pesetas, como remuneración por medir el grano del Pósito para los arqueos y repartos en el año corriente.

En vista de los expedientes de apremio instruido contra los deudores José Fernández Fernández y Cristóbal Fernández Guirado, de los que resulta que por falta de licitadores, se han adjudicado las fincas embargadas á favor del Pósito, se acordó aceptar en nombre del Establecimiento tales adjudicaciones, y que por el Secretario se expidan los oportunos certificados para la inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad á favor del Pósito.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones para las subastas de suministros de material para el alumbrado público, la casa-matadero y el arbitrio sobre uso de pesas y medidas municipales, correspondientes al año de 1906, el Ayuntamiento acordó que se celebren las subastas, señalando para los remates el día 11 de Diciembre próximo y hora de las diez para el de pesas y medidas; las doce, para la del alumbrado público, y las quince, para el de la casa-matadero; y que á las tres subastas asista el Concejil D. Pedro Zafra Fernández.

Enterado el Ayuntamiento de la convocatoria para las próximas elecciones municipales ordinarias, se acordó que se dé cumplimiento en todas sus partes á lo que dispone el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y que las mesas de las secciones electorales se constituyan en

los mismos locales que se utilizaron en la última elección parcial de Diputados provinciales.

El Ayuntamiento acordó que en las elecciones que se han de celebrar en Noviembre próximo se elijan dos Concejales por el distrito 1.º, tres por el 2.º y dos por el 3.º, y que este acuerdo se anuncie en la forma ordinaria.

Siendo la época oportuna, se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la ila de agua del heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1906.

Bullas 31 de Octubre de 1905.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 1905.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 396.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, pende causa criminal, sobre muerte de Diego Martínez Uribe, de cincuenta y cinco años de edad, que el día cuatro del actual, se encontró cadáver en la cuadra de una posada de Portmán, donde se le había recogido por caridad, cuya naturaleza, vecindad y estado se ignora.

Lo que se pone en conocimiento de su familia, caso de tenerla, para que suministren los antecedentes del mismo y se les prevenga de lo dispuesto en los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el término de treinta días.

Dado en La Unión á diez y siete de Febrero de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—Por mandado de su señoría, Benito Polo.

Número 412.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano y Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, á Vicente Martínez González, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Vera (Almería), que ha tenido su domicilio accidental en la calle de San Isidro de esta población, y á los gitanos vecinos de esta ciudad, barrio de San Juan, conocidos por Juan Ramón y Paco, cuyas demás circunstancias no constan; y todos ellos hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, para celebrar juicio de faltas que se sigue contra los dos últimos, sobre lesiones al primero; apercibiéndolos

que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á trece de Febrero de mil novecientos seis.—Agustín Escribano.—P. S. M., Jesús Donoso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 17 DE FEBRERO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.143.203'12
Imposiciones durante la semana.	»	148.550'76

Suma.	»	5.291.753'88
---------------	---	--------------

Reintegros.	»	168.978'63
---------------------	---	------------

Saldo.	»	5.122.775'25
----------------	---	--------------

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.